



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

<sup>1</sup>  
*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

Tepic, Nayarit; a 12 de octubre de 2021

MTRO. JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
ENC. DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II y XVIII, 73, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y por medio del presente, solicito de su apoyo para que **la Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por adicionar y reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de Paridad de Género**, misma que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Publica de la Asamblea Legislativa, **consecuencia de lo anterior planteado se me conceda el uso de la voz en tribuna para su presentación.**

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

*Nadia E Bernal  
Jiménez*

Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social  
**Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por  
adicionar y reformar diversas disposiciones de la  
Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit  
y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de  
Paridad de Género,**

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NAYARIT PRESENTE.**



La que suscribe **Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II y XVIII, 85 , 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tiene por objeto adicionar y reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y Ley Municipal del Estado de Nayarit, en materia de Paridad de Género**, misma que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de la Asamblea Legislativa. Al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es difícil admitir que hoy en día Las mujeres todavía son consideradas diferentes a los hombres en muchos sentidos y en diversos ámbitos, tanto en el plano personal como



# Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

laboral, y se tienen que enfrentar cada día a situaciones adversas que tendrían que haberse superado en una sociedad moderna.<sup>1</sup>

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Uno de los ejemplos más significativos de desigualdad se da en cuestiones de educación. En muchos países las niñas siguen teniendo muchas menos oportunidades de ir al colegio que los niños, sobre todo por razones históricas y sociales: ellas se dedican a cuidar de la casa y su educación no es considerada tan importante.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas publicó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*. Más de 20 años después, 1 de cada 3 sigue sufriendo violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja o su compañero sentimental, algo que demuestra que todavía queda mucho por hacer.

En el plano laboral las cosas no son distintas. Según diversos estudios, las mujeres ganan entre un 10% y un 30% menos por realizar las mismas tareas que los hombres. En el plano de la política, además, todavía reina la desigualdad entre géneros, y son los hombres los que acceden a los puestos de más responsabilidad. De hecho, las mujeres solo representan un 22% de las parlamentarias en el mundo.<sup>2</sup>

Hoy en día, las mujeres podemos ver resultados fehacientes en tornos a la lucha sufragista en México. Bien lo dicen diversas voces, las Mujeres jóvenes de hoy ni siquiera imaginan épocas cuando necesitábamos de un hombre que fuera nuestro aval para ejercer nuestros derechos.

En México, desde que en 1955 las mujeres votaron por primera vez, cada década nos ha permitido algún avance respecto a representatividad, derechos o libertades, pero cada logro ha sido siempre producto de una lucha de las organizaciones de mujeres y una lucha larga,

---

<sup>1</sup> <https://www.oxfamintermon.org/es>

<sup>2</sup> <https://www.oxfamintermon.org/es>



# *Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

compleja y llena de desafíos que van desde lograr que se reconociera el derechos a votar ser votadas hasta el establecimiento del principio de paridad en el registro de estándares<sup>3</sup>

La Carta de las Naciones Unidas estipula que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios. La Declaración Universal de Derechos Humanos reforzó este principio, indicando que no puede haber ninguna distinción o discriminación por razones de sexo.<sup>4</sup> El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 en el que informó el número de mujeres y hombres que hay en México actualmente. De acuerdo con los resultados obtenidos, se pudo censar que en el país habitan 126 millones 14 mil 24 personas, lo que representa un aumento poblacional de 6 millones 483 mil 271 en comparación con la Encuesta Intercensal de 2015.

En tanto, la población de hombres en México es de 48.8 por ciento, es decir, una cifra de 61 millones 473 mil 390. Ante ello el instituto destacó que México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía y permanece en el mismo lugar con respecto a 2010. Además, se registró que el Estado de México es la entidad federativa más poblada con 16 millones 992 mil 418 habitantes, mientras que Colima es la menos poblada, con 731 mil 391 habitantes.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es>

<sup>4</sup> <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/gender-parity-in-the-united-nations>

<sup>5</sup> <https://www.milenio.com/politica/numero-hombres-mujeres-mexico-censo-inegi-2021>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

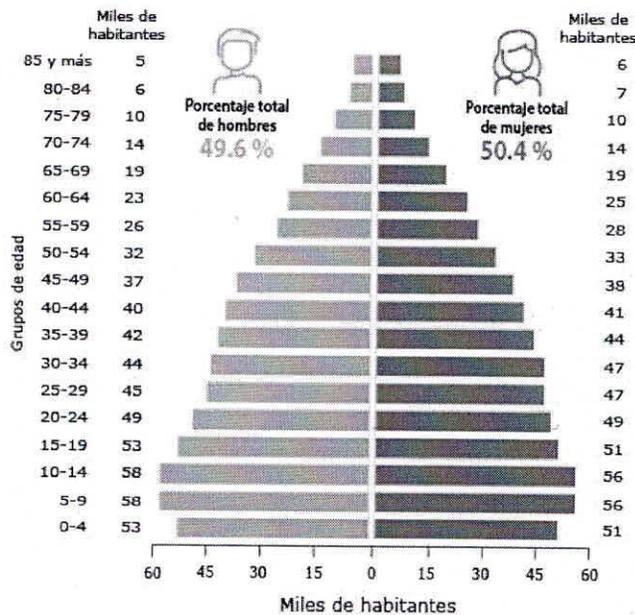
# Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

Por Entidad

Entidad Federativa	Población total (año 2020)
1 Estado de México	16,992,818
2 Ciudad de México	9,209,894
3 Jalisco	8,348,151
4 Veracruz con Ignacio de la Llave	8,062,272
5 Puebla	6,583,278
6 Guanajuato	6,188,954
7 Nuevo León	5,794,942
8 Chiapas	5,543,828
9 Michoacán de Ocampo	4,748,844
10 Oaxaca	4,132,148
11 Baja California	3,769,020
12 Chihuahua	3,741,869
13 Guerrero	3,546,688
14 Tamaulipas	3,527,723
15 Coahuila de Zaragoza	3,146,771
16 Hidalgo	2,982,841
17 Sinaloa	3,026,942
18 Sonora	2,944,840
19 San Luis Potosí	2,822,259
20 Tabasco	2,402,588
21 Querétaro	2,388,487
22 Tlaxcala	2,220,893
23 Morelos	1,871,520
24 Quintana Roo	1,957,933
25 Durango	1,832,930
26 Zacatecas	1,622,136
27 Aguascalientes	1,425,007
28 Tlaxcala	1,342,977
29 Nayarit	1,235,456
30 Campeche	928,313
31 Baja California Sur	798,447
32 Colima	731,391

Por otra parte podemos citar que según el CENSO del año 2020 realizado por el INEGI,<sup>6</sup> Nayarit ocupa el lugar número 29 de las 32 entidades federativas con un total de 1,235,456 habitantes, del total de habitantes 623,179 son mujeres que equivale al 50.4% y 1,235,456 son hombres que equivalen al 49.6%



<sup>6</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/poblacion/>



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Actualmente según lo establecido por la Constitución Federal, en su artículo primero reconoce que en Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Es indudable que se ha podido avanzar mediante la lucha persistente de las mujeres mexicanas en el ejercicio de su ciudadanía. Y Derechos registrándose progresos históricos contundentes.

México ha entrado en una dinámica inédita: se ha logrado consolidar lentamente la reforma político-electoral que ha logrado crear un sólido marco jurídico con leyes generales de partidos, de instituciones y procedimientos electorales que sustentan la paridad para el avance de las mujeres mexicanas.

La Iniciativa para introducir este principio en el poder legislativo a nivel federal, creó conciencia de la importancia de que más mujeres estuviéramos en los espacios de toma de decisión. El concepto pasó a formar parte del Artículo 41 de la Constitución Política Mexicana vigente, así como de dos leyes generales: la de partidos políticos y la de instituciones y procedimientos electorales. Así pues el artículo 41 de la Constitución Federal, en su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación establece que: **La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio**<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)



# *Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Posteriormente una vez que ha sido publicada y cobrada vigencia dicha disposición legal se armonizo la Constitución Política del Estado de Nayarit, estableciendo en su artículo 7 lo siguiente<sup>8</sup>:

El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

- I. La más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
- III. La dignidad humana, los derechos que le son inherentes, el ejercicio libre de la personalidad, el respeto a la ley y al derecho ajeno, constituyen la base del estado democrático, la seguridad pública y la paz del Estado de Nayarit.

IV..

V...

**Luego entonces es evidente que al hacer una análisis del texto Constitucional y diversas leyes vigentes en el Estado de Nayarit debe hacerse diversas reformas que adicionen y reformen el marco jurídico a efecto de allegar de manera contundente el**

<sup>8</sup> <https://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf>



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

**principio de paridad de género, pues si bien ya existe una disposición constitucional que hace alusión a la aplicación de este principio, existen diversas lagunas legales u omisiones en la que deja una coyuntura legal que ha permitido la aplicación de manera discrecional la paridad género que debe existir en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la sociedad Nayarita. No debemos olvidar que la transversalidad de género debe incorporarse de manera permanente al diseño, planeación, programación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, lo que posibilita la articulación y da mayor coherencia a la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del Estado, con miras a la construcción de igualdad sustantiva.**

Consecuencia de lo expuesto podemos advertir que se tienen grandes retos para efecto de tener principio de paridad de género<sup>9</sup>, entendiéndose que en México la Paridad de Género es un principio Constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Expuesto lo anterior es evidente que este H. XXXIII Legislatura tiene el deber de que los logros que se han alcanzado en temas de paridad de género no sea letra muerta y por ello es que en el marco del 68 Aniversario del voto de la mujer en México, hemos realizado una revisión a la Constitución Política del Estado de Nayarit y hemos identificado que debe ser adicionado el artículo 17 y 47 fracción IX; que textualmente dichos artículos señalan lo siguiente:

---

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT  
TITULO PRIMERO  
CAPITULO V  
DE LOS NAYARITAS Y CIUDADANOS NAYARITAS**

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos del ciudadano nayarita:

III. Los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.

**TITULO TERCERO  
DEL PODER LEGISLATIVO  
CAPITULO III  
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO 47.-** Son atribuciones de la Legislatura:

I  
II...  
(...)

IX. Designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

Podemos identificar que en el caso del **artículo 17 Constitucional** para poder hacer vigente el principio de paridad de género es necesario adicionar el siguiente texto: **“observando el principio de Paridad de Género”**, las citadas palabras implican una **gran modificación al artículo indicado pues le da un alcance amplio al hecho de que previamente y en igualdad de circunstancias** para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno deberá observarse el principio de paridad de género, que si se pone en contexto general deberá entenderse que antes de cualquier acción tendiente a satisfacer el contenido del artículo deberá atenderse a estar en igualdad oportunidades alternadamente entre hombres y mujeres.

Igual relevancia se cobra al analizar el alcance del **artículo 47 fracción IX**, pues previamente a la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables **deberá aplicarse el principio de paridad de género** que conlleva a que indistintamente deberá contemplarse dicho principio para la designación de dichos cargos y para ello deberá realizarse una explicación respecto a los lineamientos que se siguieron para poder llegar a la designación aplicado el principio que ahora se pretende se adicione al artículo citado.

La paridad de género se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

democrática de los países.<sup>10</sup>, por ello al analizar La Ley Orgánica del Poder Legislativo de manera preponderante se visualiza el siguiente texto legislativo:

**TITULO TERCERO  
DEL PODER LEGISLATIVO  
CAPITULO III  
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO 47.-** Son atribuciones de la Legislatura:

I  
II...  
(...)

IX. Designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO  
CAPÍTULO II  
COMISIÓN DE GOBIERNO**

---

<sup>10</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

**Artículo 35.-** La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II...

V. Proponer al pleno de la Cámara la designación del Secretario General, del Oficial Mayor y del Contralor Interno. En el caso de la designación del Auditor Superior, la Comisión fungirá como coadyuvante de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado;

VI. Nombrar y remover a los titulares de las direcciones, secretarías técnicas coordinaciones, unidades y departamentos del Congreso;

Gran oportunidad tenemos para poder hacer valer el Principio de Paridad de Género en la casa del pueblo, empezar por donde se crean, modifican, derogan o abrogan las Leyes. Ser el ejemplo a seguir para todos los demás entes jurídicos. Ahora podemos ver que al no estar estipulado estas trascendentales palabras pueden significar un avance o un retroceso en la vida política y social en nuestro Estado. Al anteponer las palabras **Observando el Principio de Paridad de Género**, nos obliga a todos a desdoblarse y a cimentar la democracia y participación de la mujer en términos igualitarios para con los hombres o viceversa, **con dicha propuesta la Comisión de Gobierno en el artículo 35 fracción V, podrá Proponer al pleno de la Cámara la designación del Secretario General, del**



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Oficial Mayor y del Contralor Interno, pero deberá atender previamente este principio, que tendrá como consecuencia que mínimo sean analizados dos perfiles, un hombre y una mujer y de ello se pueda hacer un estudio a conciencia en igual de circunstancias y si es aprobada esta propuesta deberá ser acatando lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la particular del Estado y las Leyes que le mandatan.* En el mismo sentido tiene su aplicación las modificaciones ya expuestas

Finalmente al hacer un análisis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se aprecia una oportunidad para integrar conjuntamente este importante principio de paridad de género a la Ley de Municipal:

## LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

### TÍTULO QUINTO

#### Capítulo II

#### Facultades, deberes e impedimentos del Presidente Municipal

**ARTÍCULO 64.-** Son facultades del Presidente Municipal:

I...

II.- Designar y remover a los servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos;

Luego entonces es observable que la misma interpretación obedece este artículo sustancial, que es la de Designar y remover a los servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos; por parte del Presidente Municipal. Al aplicar el **principio de Paridad de Género** será obligatorio que las representaciones Municipales empiecen a aplicar el citado principio como un mandato que han jurado cumplir ante el Pueblo de Nayarit y su Constitución Política.



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Podemos concluir que, de aprobarse la presente iniciativa la Sociedad Nayarita empezaría por primera vez en la historia a generar una cultura de equidad, y paridad de género, en donde hombres y mujeres podamos ser partícipes de la vida política económica y social de nuestro Estado. Porque "La igualdad hacia la mujer es progreso para todos" (Ban Ki-moon, ex secretario de la ONU).

Por lo antes expuesto y fundado me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, los siguientes:

#### PROYECTO DE DECRETO

**UNICO.** Se reforman el artículo 17 y 47 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Nayarit; el artículo 35 fracción V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el artículo 64 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT  
TITULO PRIMERO  
CAPITULO V  
DE LOS NAYARITAS Y CIUDADANOS NAYARITAS**

**ARTÍCULO 17.-** Son derechos del ciudadano nayarita:

III. Los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, **observando el principio de Paridad de Género** y en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

**TITULO TERCERO**  
**DEL PODER LEGISLATIVO**  
**CAPITULO III**  
**DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO 47.-** Son atribuciones de la Legislatura:

I

II...

(...)

IX. **Observando el principio de Paridad de Género**, designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO**  
**CAPÍTULO II**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 35.-** La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II...

V. **Observando el principio de Paridad de Género**, proponer al pleno de la Cámara la designación del Secretario General, del Oficial Mayor y del Contralor Interno. En el caso de la designación del Auditor Superior, la Comisión fungirá como coadyuvante de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado;

VI. **Observando el principio de Paridad de Género**, nombrar y remover a los titulares de las direcciones, secretarías técnicas coordinaciones, unidades y departamentos del Congreso;

## LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

### TÍTULO QUINTO

#### Capítulo II

#### Facultades, deberes e impedimentos del Presidente Municipal

**ARTÍCULO 64.-** Son facultades del Presidente Municipal:

I...

II.- **Observando el Principio de Paridad de Género** designar y remover a los servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos;



*Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez*

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE**

*Nadia E Bernal  
Jiménez*

Diputada Nadia Edith Bernal Jiménez



Texto Actual	Propuesta de modificación	Observaciones
<p style="text-align: center;"><b>TEXTO ACTUAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT TITULO PRIMERO CAPITULO V DE LOS NAYARITAS Y CIUDADANOS NAYARITAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> Son derechos del ciudadano nayarita:</p> <p>III. Los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO TERCERO DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47.-</b> Son atribuciones de la Legislatura:</p> <p>I II... (...)</p> <p>IX. Designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de</p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO PROPUESTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT TITULO PRIMERO CAPITULO V DE LOS NAYARITAS Y CIUDADANOS NAYARITAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> Son derechos del ciudadano nayarita:</p> <p>III. Los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, <b>observando el principio de Paridad de Género</b> y en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.</p> <p style="text-align: center;"><b>TITULO TERCERO DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47.-</b> Son atribuciones de la Legislatura:</p> <p>I II... (...)</p> <p>IX. <b>Observando el principio de Paridad de Género</b>, designar a los Magistrados</p>	<p>Podemos identificar que en el caso del artículo 17 Constitucional para poder hacer vigente el principio de paridad de género es necesario adicionar el siguiente texto: <b>“observando el principio de Paridad de Género”, las citadas palabras implican una gran modificación al artículo indicado pues le da un alcance amplio al hecho de que previamente y en igualdad de circunstancias</b> para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno deberá observarse el principio de paridad de género, que si se pone en contexto general deberá entenderse que antes de cualquier acción tendiente a satisfacer el contenido del artículo deberá atenderse a estar en igualdad oportunidades alternadamente entre hombres y mujeres.</p> <p>Igual relevancia se cobra al analizar el alcance del artículo 47 fracción IX, pues previamente a la designación de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos</p>



**Texto Actual**

**Propuesta de modificación**

**Observaciones**

Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO  
CAPÍTULO II  
COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 35.-** La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO  
CAPÍTULO II  
COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 35.-** La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables deberá aplicarse el principio de paridad de género que conlleva a que indistintamente deberá contemplarse dicho principio para la designación de dichos cargos y para ello deberá realizarse una explicación respecto a los lineamientos que se siguieron para poder llegar a la designación aplicado el principio que ahora se pretende se adicione al artículo citado.

Ser el ejemplo a seguir para todos los demás entes jurídicos. Ahora podemos ver que al no estar estipulado estas trascendentales palabras pueden significar un avance o un retroceso en la vida política y social en nuestro Estado. Al anteponer las palabras Observando el Principio de Paridad de Género, nos obliga a todos a desdoblarse y a cimentar la democracia y participación de la mujer en términos igualitarios para con los hombres con dicha propuesta la Comisión de Gobierno en el artículo 35 fracción V, podrá Proponer al pleno de la Cámara la designación del Secretario General, del Oficial Mayor y del Contralor Interno, pero deberá



Texto Actual	Propuesta de modificación	Observaciones
<p>de Egresos;</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>	<p>servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos;</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>	<p>representaciones municipales empiecen a aplicar el citado principio como un mandato que han jurado cumplir ante el Pueblo de Nayarit y su Constitución Política.</p>